

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta al C. Ricardo Flores Cortés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-113/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-033/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA AL C. RICARDO FLORES CORTES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de once de enero de dos mil siete esta Área de Responsabilidades le impuso al ciudadano Ricardo Flores Cortés la inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas y celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como se hizo de su conocimiento a través de la Circular 18/474/JOA-010/07, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil siete.

La inhabilitación anterior fue suspendida el veinte de marzo de dos mil siete, en razón de que el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 207/2007, concedió la suspensión provisional al ciudadano Ricardo Flores Cortés.

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia a través de la cual en su único resolutive sobresee el juicio de amparo 207/2007 promovido por el ciudadano Ricardo Flores Cortés, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de catorce de junio de dos mil siete, en razón de que no se interpuso recurso de revisión en su contra.

Por lo anterior, es procedente que se continúe con la ejecución de la inhabilitación por tres meses que fue suspendida, debiendo considerar que del treinta de enero al veinte de marzo de dos mil siete, transcurrieron 48 días, por lo tanto faltan 42 para concluir con la inhabilitación de tres meses que le fue impuesta al ciudadano Ricardo Flores Cortés. En este sentido, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el ciudadano Ricardo Flores Cortés de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuarenta y dos días, y así continuar con la inhabilitación de tres meses que había sido suspendida.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.